



RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE

(17 de Julio de 2025)

“Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Tiempo Completo (E), de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal
i Artículo 24 del Acuerdo No. 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a Licencia no remunerada por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que, durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñar otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que, el tiempo de licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

Que, el señor **ALVARO SOTELO SOTELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.340, es Profesor de Tiempo Completo (E), de los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante correo autorizado por la Rectoría allegado al área de Talento Humano, el profesor solicita Licencia no remunerada por el termino catorce (14) días calendario, para el periodo comprendido entre el 17 de julio y hasta el 30 de julio del 2025.

Que, de acuerdo con la vinculación que tiene el Profesor de Tiempo Completo (E) y al cumplimiento del Estatuto de Profesores, en el Artículo 70°, se concede a **ALVARO SOTELO SOTELO** la opción de Licencia no remunerada con el fin de atender la solicitud radicada por parte del profesor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder Licencia no remunerada al Profesor Tiempo Completo (E) **ALVARO SOTELO SOTELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.340, por el termino de catorce (14) días, a partir del 17 de julio y hasta el 30 de julio del 2025, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2° El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 3º. Comunicar personalmente el contenido de esta resolución al profesor **ALVARO SOTELO SOTELO**.

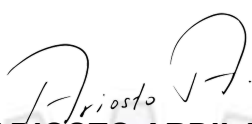
ARTÍCULO 4º. Comunicar al jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. Vigencia la presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 días de julio de 2025**

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
Edgar Mauricio López Lizarazo., Secretario General
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano

Elaboró:
Elíana Patricia Garzón Doncel – Técnico Administrativo de Talento Humano



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---